



Empresa Social del Estado
Hospital Santa Ana de Falan
Nit 800.193.490-5



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 95 DEL 19 DE FEBRERO DE 2026

CONTRATANTE: HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN - TOLIMA

NIT: 800.193.490-5

CONTRATISTA: LABORATORIOS LOUIS PASTEUR SAS

NIT. 900.566.998-9

OBJETO: “COMPRAVENTA Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN HEMATOLOGÍA, QUÍMICA CLÍNICA Y SEROLOGÍA (MODALIDAD PLUS POCT), DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN”

VALOR: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.460.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CDP No.: 105 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026

FECHA SUSCRIPCIÓN: 19 DE FEBRERO DE 2026.

Entre los suscritos a saber: ELKIN YOVANI GONZÁLEZ ESPINOSA, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.822.738 expedida en Ibagué, obrando en nombre y representación de la E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I de Falan, Tolima, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 010 de febrero 01 de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de Falan, Tolima, quien en adelante para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte, ANDRES FERNANDO MOLINEROS NARVAEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79.779.989, actuando como Gerente y representante legal de LABORATORIOS LOUIS PASTEUR SAS, identificado con NIT. 900.566.998-9 quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Compraventa, previa las siguientes consideraciones: (1) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. (2) Que el Hospital Santa Ana es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Falan, destinado a prestar servicios de salud. (3) Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, establece que en materia contractual se



310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119



gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co



Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima



Www.hospitalsantaanafalan.gov.co



Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Falan Nit 800.193.490-5



regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. (4) Que el Hospital Santa Ana elaboró los respectivos estudios previos que justifican la celebración del presente contrato. (5) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Contratante Es el Hospital Santa Ana de Falan. Contratista Es Laboratorio Louis Pasteur SAS,. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es la “COMPRVENTA Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN HEMATOLOGÍA, QUÍMICA CLÍNICA Y SEROLOGÍA (MODALIDAD PLUS POCT), DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN”, de conformidad con el siguiente detalle y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO. 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los elementos a vender sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Hospital. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente al Hospital las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el Hospital para el buen éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto al Hospital, su funcionamiento y desarrollo. **3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones específicas del contratista: 1. Entregar los programas de Control de Calidad Externo en las áreas de Hematología, Química Clínica y Serología (modalidad Plus POCT), conforme a las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por la entidad. 2. Garantizar que los programas suministrados cumplan con estándares nacionales e internacionales aplicables a laboratorios clínicos, incluyendo lineamientos de buenas prácticas y control externo de calidad. 3. Realizar la entrega periódica de los materiales, muestras, paneles y/o controles requeridos para la ejecución de los programas, en las fechas establecidas en el cronograma acordado. 4. Proveer acceso a plataforma tecnológica para el cargue



310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119



gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co



Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima



Www.hospitalsantaanafalan.gov.co



Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Falan Nit 800.193.490-5



de resultados y consulta de reportes comparativos, asegurando disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de la información. 5. Entregar informes técnicos individuales y comparativos por cada ciclo de evaluación, incluyendo análisis estadístico, interpretación de resultados y recomendaciones de mejora. 6. Brindar soporte técnico y asesoría científica durante la ejecución del contrato, para la adecuada interpretación de resultados y aplicación de acciones correctivas cuando se requiera. 7. Realizar capacitación inicial y, de ser necesario, sesiones de actualización al personal del laboratorio sobre el uso de la plataforma, procesamiento de muestras y análisis de resultados. 8. Garantizar la confidencialidad de la información institucional y de los resultados obtenidos por el laboratorio clínico. 9. Asegurar que los productos y servicios suministrados cumplan con la normativa sanitaria vigente en Colombia y cuenten con los registros, permisos o certificaciones exigidas por la autoridad competente. 10. Mantener activa la inscripción del laboratorio en los programas contratados durante todo el plazo de ejecución, garantizando la participación en todos los ciclos programados. 11. Reponer sin costo adicional cualquier material defectuoso, vencido o que no cumpla con las especificaciones técnicas pactadas. 12. Expedir certificación de participación y desempeño del laboratorio en los programas de Control de Calidad Externo al finalizar la vigencia contractual. 13. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, dentro de los términos establecidos. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.460.000). El pago se efectuará una vez ejecutado a satisfacción el objeto contractual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar. Los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato estarán a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Santa Ana de Falan respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente contrato será de Treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. 7.2 Aquellas definidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 8.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 8.3 Las



310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119



gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co



Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima



Www.hospitalsantaanafalan.gov.co



Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Falan Nit 800.193.490-5



demás consignadas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 9.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD. Laboratorios Louis Pasteur SAS, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Laboratorios Louis Pasteur SAS, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Hospital Santa Ana de Falan en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Hospital Santa Ana de Falan puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Hospital Santa Ana de Falan cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS. El CONTRATISTA, por el presente instrumento conviene y acepta que, en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones, la E.S.E. Hospital Santa Ana de Falan, podrá exigir y cobrar el pago de multas sucesivas y diarias mediante comunicación motivada en la que se señale la ocurrencia de tal hecho, sin que sea necesaria declaración judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas que se aplicarán para apremiar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones y sus cuantías serán las siguientes: a. Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato: su valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor total o parcial del Contrato, por cada día calendario de incumplimiento. No obstante, la aplicación de multas, el CONTRATISTA continuará con la obligación de cumplir con sus obligaciones contractuales. Lo anterior sin perjuicio de que la E.S.E. Hospital Santa Ana pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por virtud del presente Contrato el CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. Hospital Santa Ana a descontar de los saldos a su favor el valor de las multas no pagadas oportunamente por el CONTRATISTA, el valor será descontado en primer lugar de los saldos a favor del contratista del presente contrato, si no existieren se descontarán de otros contratos suscritos con el mismo contratista sin importar el objeto o monto dando aplicación a la compensación legal como medio para extinguir obligaciones. En caso de no existir saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la respectiva multa, la misma se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente Contrato, junto con los correspondientes reclamos, prestará mérito de título ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente



Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Falan Nit 800.193.490-5



Contrato, Laboratorios Louis Pasteur SAS, debe pagar al Hospital Santa Ana de Falan, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Hospital Santa Ana de Falan adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de sin formalidades plenas no se le exigirá ningún mecanismo de cobertura del riesgo al contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Hospital Santa Ana de Falan, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Laboratorios Louis Pasteur SAS, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Hospital Santa Ana de Falan, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital Santa Ana de Falan. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Hospital Santa Ana de Falan está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Hospital Santa Ana de Falan de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Hospital Santa Ana de Falan con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán directamente ante la justicia contenciosa



310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119



gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co



Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima



Www.hospitalsantaanafalan.gov.co



Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Falan Nit 800.193.490-5



administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONTRATANTE.** Nombre: HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN, TOLIMA. **CONTRATISTA** Nombre: Laboratorios Louis Pasteur SAS,. Dirección: CR 36 N 9 125 BL D OF 204 AV PANAMERICANA ED LOS HEROES. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia, seguimiento y control para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estará a cargo de la Técnica Administrativa con funciones de Almacén, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Ejercer de manera permanente la vigilancia, control y seguimiento sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, verificando el cumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones pactadas. b) Formular las observaciones, recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, dejando constancia escrita de las mismas cuando corresponda. c) Actuar como enlace y canal de comunicación entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, facilitando la coordinación de actividades y el flujo de información. d) Verificar y certificar la calidad, oportunidad, pertinencia e idoneidad de los bienes, servicios o actividades entregados o desarrollados por el CONTRATISTA, expidiendo los informes y certificaciones correspondientes como requisito para el pago de las obligaciones económicas. e) Informar de manera inmediata a la GERENCIA sobre cualquier incumplimiento, anomalía, dificultad o situación que pueda afectar el desarrollo del contrato, recomendando las acciones correctivas pertinentes. f) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las normas legales, contractuales y reglamentarias que le sean aplicables. g) Ejercer todas las demás funciones que le sean asignadas por la ley, la normatividad vigente, el presente contrato o por la GERENCIA del HOSPITAL en el marco de sus competencias. **Parágrafo:** La labor de supervisión no implica coadministración ni libera al CONTRATISTA de la plena responsabilidad en la ejecución de las obligaciones contractuales asumidas. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades y su elevación a escrito. Como requisito de ejecución se establece el certificado de disponibilidad, el registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Hospital Santa Ana de Falan pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105 de fecha 19 de febrero de 2026, expedido por el área de tesorería del hospital. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, información técnica, operativa, administrativa y demás información sensible del HOSPITAL. Dicha información no podrá ser divulgada, reproducida, utilizada ni comunicada a terceros, total o parcialmente, sin autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL, salvo cuando sea requerida por autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. EL CONTRATISTA se compromete



310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119



gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co



Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima



Www.hospitalsantaanafalan.gov.co



Empresa Social del Estado
Hospital Santa Ana de Falan
Nit 800.193.490-5



a adoptar las medidas necesarias para garantizar la reserva y seguridad de la información confidencial, así como a exigir igual deber de confidencialidad a su personal, asesores, subcontratistas o terceros vinculados para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Falan y el domicilio contractual es el municipio de Falan. Para constancia se firma en Falan, Tolima, a los Diecinueve (19) días del mes febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por el Hospital,

Por el Contratista,

Original firmado

ELKIN YOVANI GONZALEZ ESPINOSA
Gerente

ANDRES F. MOLINEROS NARVAEZ
C.C. No. 79.779.989
LABORATORIO LOUIS PASTEUR SAS



310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119



gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co



Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima



Www.hospitalsantaanafalan.gov.co